

Año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaria 01	Secuencial P00778
----------	--------------	-----------	------------	-------------------

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

Cónyuges : Luis Humberto Caiza Pullotasig y María Espiritu Pumashunta Caiza

A FAVOR DE:

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

CUANTÍA:

USD. \$ 109. 47,00

Di-----1ra copia

En la Ciudad de Sigchos, Cantón del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi República del Ecuador, hoy día martes treinta de junio del año dos mil quince ante mi ABOGADO SEGUNDO ARGUELLO TERÁN, Notario Público Primero del Cantón Sigchos, comparecen por una parte los cónyuges señor Luis Humberto Caiza Pullotasig y señora María Espiritu Pumashunta Caiza de estado civil **casados**, mayores de edad domiciliados en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, y, por otra el Doctor Mario Eduardo Andino Escudero, en su calidad de Alcalde y Representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos de estado civil **casado**, ecuatoriano, mayor de edad domiciliado en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, según el nombramiento que se anexa a esta escritura a quienes de conocerlos en razón de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que se agrega como anexo a esta escritura, doy fe.- Cumplidos por mí el Notario los preceptos legales previo el otorgamiento de esta escritura dicen QUE elevan a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la notaría a su cargo, sírvase incorporar una más de la que conste una de compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de vendedores los cónyuges señores LUIS HUMBERTO CAIZA PULLOTASIG y señora MARIA ESPIRITU PUMASHUNTA CAIZA; y, por otra parte, en calidad de comprador el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, legalmente representado por el señor Dr. MARIO ANDINO ESCUDERO, en su calidad de Alcalde, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, y legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA: **ANTECEDENTES.**- a) Los vendedores señores Luis Humberto Caiza Pullotasig y María Espiritu Pumashunta Caiza, son legítimos propietarios del resto de un

Ab. Segundo Arguello T.
NOTARIA PRIMERA
CANTON SIGCHOS

Ab. Segundo Arguello T.

NOT. LA PRIMERA E

CAN. N. S. G. H.

lote de terreno denominado Collanes ubicado en el sector rural de la Parroquia Sigchos actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, adquirido por escritura de compraventa a Héctor Patricio Parra Gualotuña y Sra, según consta de la escritura protocolizada el 09 de Diciembre del 2005, ante el Notario Primero del cantón Sigchos, inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Sigchos, el 06 de Enero del 2006 bajo la partida Numero cinco (5) **b)** Los linderos actuales expresados por los contratantes y constantes en la planimetría y escritura general son: NORTE: con propiedad de Edwin Robayo, antes de Héctor Parra; SUR: Con la propiedad de la Familia Grandes; ORIENTE, con la propiedad de Luis Humberto Caiza; y, AL OCCIDENTE: Con la propiedad del Concejo Provincial, hoy denominado GAD Provincial, de Cotopaxi la superficie total de esta escritura es de CINCO HECTARIAS 50000m² **c)** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos requiere de una área de terreno, en donde por ser una vía de ingreso al monumento San Miguel de 5m de ancho. **d)** El Concejo Municipal del cantón Sigchos, en Sesión Ordinaria de 17 de Abril del 2015, conoce la declaratoria de Utilidad Pública o de interés Social, parte de los predios de propiedad de los conyugues señores, Luis Humberto Caiza Pullotásig y María Espíritu Pumashunta Caiza, para efectos se requiere de una área de terreno, en donde por ser una vía de ingreso al monumento San Miguel de 5m de ancho. **e)** La superficie del predio que la municipalidad requiere para cumplir con el objetivo trazado, comprende OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON 07/ CENTÍMETROS CUADRADOS mismo que por efectos de la presente compraventa, queda desmembrado del de mayor extensión, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Sobrante del vendedor en 167,70 m; SUR: Sobrante del vendedor en 169,13m; ESTE: Sobrante del vendedor en 5,52m; y, OESTE: GAD Municipal de Sigchos en 5,m. y, **f)** De conformidad a la resolución Administrativa adoptada por la máxima autoridad, es proceder de inmediato a la adquisición y posesión del indicado inmueble, tanto en la forma como en el precio, el mismo que no podrá exceder del fijado por ley.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, en el presente instrumento contractual, Los Cónyuges señores Luis Humberto Caiza Pullotasig y María Espíritu Pumashunta Caiza, dan en venta real y en perpetua enajenación el lote de su propiedad, de una superficie de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON 07/ CENTÍMETROS CUADRADOS, desmembrados del lote de mayor extensión, ubicado en el sector RURAL denominado Collanes de la parroquia Sigchos, actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, y circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Sobrante del vendedor en 167,70 m; SUR: Sobrante del vendedor en 169,13m; ESTE: Sobrante del vendedor en 5,52m; y, OESTE: GAD Municipal de Sigchos en 5,m. singularizado en la cláusula de antecedentes, en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi. No obstante de conocerse la cabida la venta se lo hace como cuerpo cierto y determinado. **CUARTA: PRECIO.-** El Justo precio que se pacta por la compraventa del lote materia del presente instrumento contractual y que ha sido aprobado por el Concejo Municipal, comprende la suma de CIENTO NUEVE CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, precio que está exento de toda clase de derechos, impuestos u otros gravámenes fiscales, municipales o de cualquier otra índole.

Ab. Segundo Argüello T.
NOT - LA PRIMERA
CANTON SIGCHOS

El monto que el comprador pagará a los vendedores lo efectuará con cargo a la partida presupuestaria número 360.84.03.01.00.01, del Programa Obras Públicas, pago que se lo efectuará una vez que se inscriba la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.**- De conformidad con el precio y la forma de pago los cónyuges vendedores Luis Humberto Caiza Pullotasig y Sra. transfieren a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, el dominio, uso y goce del predio de su propiedad, y que es materia del presente instrumento contractual, con todas sus entradas y salidas comunes, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos, predio que se encuentra libre de todo gravamen, conforme consta del certificado extendido por el Registrador de la Propiedad. Los vendedores expresan que entregarán saneado y libre de todo gravamen, comprometiéndose al saneamiento por evicción y los vicios ocultos de conformidad con la Ley. **SEXTA.- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**- Mediante resolución administrativa del 23 de Abril del año dos mil quince el señor alcalde y representante legal del Municipio de Sigchos **RESOLVIO**, declarar en Utilidad pública y Ocupación inmediata del predio de los señores cónyuges Luis Humberto Caiza Pullotasig y Sra., ubicado en el sector rural de la Parroquia Sigchos actualmente del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi. **SÉPTIMA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de compraventa, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, que en caso de haberlo, serán de cuenta exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.**- Los vendedores autorizan al comprador para que obtenga las escrituras necesarias y proceda con el trámite legal, hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad. **NOVENA: CONTROVERSIAS.**- En el caso que se susciten controversias derivadas del presente instrumento contractual, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Sigchos y al trámite respectivo, de conformidad con la ley. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.**- Presentes las partes contratantes, aceptan el total contenido del presente instrumento contractual, por así convenir a los intereses comunes y justas aspiraciones institucionales. Usted señor Notario, se ha de dignar agregar la demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la perfecta validez de esta clase de instrumentos contractuales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) la misma que se halla firmada por el Abg. Juan Pablo Siguencia Cuesta con matrícula profesional Nro. 03-2011-121 del foro de abogados del Concejo de la judicatura, yo Notario di lectura integra y en alta voz de todo el instrumento público en presencia de los comparecientes los mismos que se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo el Notario, el que sabe y por los que no saben lo hacen los testigos en unidad de Acto de todo lo cual doy fe. A ruego de los señores Luis Humberto Caiza Pullotasig y señora María Espiritu Pumashunta Caiza, quienes expresan en este momento no saber firmar por ser analfabetos dejan impresa su huella digital del pulgar derecho y a su orden firman los testigos

Sr. Luis Humberto Caiza Pullotasig
C.C. 050023754-0


050209921-1
Testigo

Sra. Maria Espiritu Pumashunta Caiza
C.C. 050049161-8

San Vito
1715274662
Testigo

Mario E. Andino
Dr. Mario Eduardo Andino Escudero
C.C. 170589698-1

Ab. Segundo Arguello Terán
Ab. Segundo Arguello Terán
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SIGCHOS

